

**PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO 006-2021-MVCS/HUALLANCA-OxI**

**Objeto de la Convocatoria:**

*Carta de expresión de interés para la supervisión de la ejecución y supervisión de la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huari, Distrito de Huari, Provincia de Huari - Ancash” – Código Único de Proyecto N° 2286250, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*

1. **PARTICIPANTE:** KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C.

Nº	SECCIÓN	NUMERAL Y/O LITERAL	ANEXO	PAGINA	CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES
1	III	A2	C	31	<b>Consulta:</b> Se solicita al Comité Especial en base de generar mayor postores para la presentación de propuestas, considerar también la categoría "C" con especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES de los Registro Nacional de Proveedores del Estado, para así tener una mayor pluralidad de postores.

**Absolución de Consulta N° 01**

**No se acoge la consulta.**

Se aclara que los requisitos para el postor son los señalados en el numeral 4.3.1 y el literal A.2 del numeral 4.4 de los Términos de Referencia.

2. **PARTICIPANTE:** ING. JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO

**CONSULTA/OBSERVACION N° 1:**

En el numeral 7 costo de supervisión, solicitan que se debe presentar el desagregado de la propuesta económica de acuerdo al anexo 1 y el desagregado de gastos generales de cada etapa, sin embargo, en ningún extremo de las bases se muestra el anexo 1, por lo que solicitamos publicar dicho anexo en archivo Excel editable así como el cuadro en Excel editable de los gastos generales, con la finalidad de elaborar correctamente la propuesta económica.

**Absolución de Consulta N° 1**

**Se acoge parcialmente la consulta.**

El archivo excel editable del Anexo 01 - Presupuesto de la Supervisión se encuentra en el siguiente link:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1v7Ko1kD0axgufTvSyPbfUfKXL794jABM/edit?usp=sharing&ouid=112816383094715456941&rtpof=true&sd=true>

El estudio de Preinversión fue elaborado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huari, se encuentra en el siguiente link: [https://drive.google.com/drive/folders/1T\\_PvBU9zsAdS\\_67F15FcsIDLhwrBb\\_A4?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1T_PvBU9zsAdS_67F15FcsIDLhwrBb_A4?usp=sharing)

**CONSULTA/OBSERVACION N° 2:**

En el numeral 1.7. SISTEMA DE CONTRATACION, señala que el servicio de supervisión se rige por el sistema de contratación de tarifas, sírvase confirmar que las tarifas se acreditarán adjuntando el anexo 1.

## **Absolución de Consulta N° 2**

### **Se acoge la consulta.**

Se confirma que las tarifas se acreditarán adjuntando el Anexo 01 - Presupuesto de la Supervisión

## **CONSULTA/OBSERVACIÓN N° 3:**

Respecto del personal clave, personal no clave y personal de apoyo técnico adicional para la etapa de supervisión de la elaboración del expediente técnico, consultamos si se puede proponer los mismos profesionales en otros procesos de selección convocados por la misma entidad, esto en virtud del principio de libertad de concurrencia y competencia de la ley de obras por impuestos.

## **Absolución de Consulta N° 3**

### **Se acoge parcialmente la consulta.**

Respecto al personal clave no es factible para la etapa de la supervisión de la elaboración del expediente técnico proponer el mismo personal que para otros procesos de selección convocados por la misma entidad.

Respecto al personal de apoyo (no clave) y personal de apoyo técnico adicional es factible proponer el mismo personal en la etapa de la elaboración de expediente técnico de cada proceso de selección.

Se precisa que la participación de los profesionales se realizará de acuerdo a la programación de actividades del Plan de Trabajo propuesto (y/o sus modificatorias), por el Ejecutor del Proyecto, Plan de Trabajo que será aprobado por la Entidad Privada Supervisora. La participación de los profesionales del Ejecutor del Proyecto y de los profesionales de la Entidad Privada Supervisora se realizará de manera conjunta.

## **CONSULTA/OBSERVACION N° 4:**

Respecto de la participación del personal clave, personal no clave y personal de apoyo técnico adicional para la etapa de supervisión de la ejecución de la obra, consultamos si se puede proponer los mismos profesionales en otros procesos de selección convocados por la misma entidad, esto en virtud del principio de libertad de concurrencia y competencia de la ley de obras por impuestos.

## **Absolución de Consulta N° 4**

### **Se acoge parcialmente la consulta.**

Respecto al personal clave no es factible para la etapa de la supervisión de la ejecución de la obra proponer el mismo personal que para otros procesos de selección convocados por la misma entidad.

Respecto al personal de apoyo (no clave) y personal de apoyo técnico adicional es factible proponer el mismo personal en la etapa de la supervisión de la ejecución de la obra.

Se aclara que la participación de los profesionales en campo se realizará de acuerdo a la programación de actividades del Plan de Trabajo propuesto (y/o sus modificatorias), por el Ejecutor del Proyecto, Plan de Trabajo que será aprobado por la Entidad Privada Supervisora. La participación de los profesionales en campo del Ejecutor del Proyecto y de los profesionales de la Entidad Privada Supervisora se realizará de manera conjunta.

El participante deberá tener en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia - Numeral 8 Otras Penalidades.

3. **PARTICIPANTE:** VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.IR.L

**CONSULTA/OBSERVACION N° 1:**

En el numeral 1.9. FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y ACREDITACION, señala: "Mediante Circular, el Comité Especial indicara los accesos para la videoconferencia Google Meet", sírvase señalar en qué fecha será enviado el Circular indicando los accesos para la videoconferencia Google Meet.

**Absolución de Consulta N° 1**

**Se acoge la consulta.**

Se aclara que las Circulares son publicadas en el portal del MVCS y Proinversión de acuerdo a las etapas señaladas en el Calendario del proceso de selección de las Bases, esto quiere decir que la Circular comunicando el enlace para la videoconferencia Google Meet en la etapa de Presentación de propuestas será publicada un día antes a la fecha establecida en el calendario.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 2:**

En el numeral 1.10. PRESENTACION DE PROPUESTAS señala: "La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia"; pero también señala "El proceso de selección se llevara a cabo de forma virtual siendo la presentación de propuestas en versión digital y siguiendo los lineamientos establecidos en el presente numeral según corresponda".

Sírvase confirmar que se tendrá que presentar un original + una copia, de confirmar lo indicado se presentaran 02 archivos digitales por cada sobre, uno como original y otro como copia" o en su defecto confirmar si solo bastara la presentación de 01 archivo digital por cada sobre el cual puede ser considerado como original y copia.

**Absolución de Consulta N° 2**

**Se acoge la consulta.**

Se aclara que siendo el proceso de forma virtual, solo bastara con remitir 01 archivo digital por cada sobre.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 3:**

Respecto de los requisitos de calificación establecidos en el ANEXO C de las bases y en el numeral 4.4 de los términos de referencia, existe una incongruencia, ya que en el anexo C en su literal B en lo que respecta a capacidad técnica y profesional solicitan un equipamiento e infraestructura mínima a acreditar; sin embargo en los requisitos de calificación establecidos en el numeral 4.4 de los términos de referencia, no se evidencia la exigencia de acreditar un equipamiento e infraestructura mínima; por lo que solicitamos que aclaren cuál de estos requisitos de calificación se debería considerar al momento de elaborar la propuesta técnica o en su defecto hacer la corrección respectiva en todos los extremos de las bases.

**Absolución de Consulta N° 3**

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia. Los Términos de Referencia establecen en el numeral 4.3.3.2 literal d. Equipamiento e infraestructura mínima para la supervisión de obra.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 4:**

Se observa que estén solicitando tanto para la etapa de supervisión del expediente técnico y supervisión de obra que el especialista en impacto ambiental esté inscrito en el Registro de Consultores Ambientales para elaboración de EIA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en caso de Clasificación y/o Certificación Ambiental.

Al respecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento Del Registro De Entidades Autorizadas Para La Elaboración De Estudios Ambientales, En El Marco Del Sistema Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental- SEIA, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°

011-2013- MINAM, el cual en su artículo 3 menciona que su alcance es de cumplimiento obligatorio por las personas jurídicas nacionales y extranjeras para calificar como entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales de todos los sectores, en el marco del SEIA, incluyendo la Evaluación Preliminar.

**Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento es de alcance nacional y de obligatorio cumplimiento por las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieran calificar como entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales de todos los sectores, en el marco del SEIA, incluyendo la Evaluación Preliminar de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Por lo que solicitamos considerar en todos los extremos de las bases que el citado profesional forme parte del equipo técnico de una empresa autorizada para la elaboración de estudios ambientales del sector saneamiento, en el marco del SEIA, incluyendo la Evaluación Preliminar de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; para lo cual se deberá acreditar con la resolución respectiva a nombre de la persona jurídica en el cual se evidencia que el profesional forma parte de su plantel técnico.

Así mismo, solicitamos en todos los extremos de las bases ampliar la profesión del especialista ambiental a que también sea válido la participación de profesionales ingenieros forestales y/o agrónomos y/o civiles, ya que muchos de estos profesionales cuentan con amplia experiencia en el cargo solicitado y pertenecen al plantel técnico de personas jurídicas autorizadas para la elaboración de estudios ambientales del sector saneamiento, en el marco del SEIA; esto en tanto en la etapa de supervisión del expediente y supervisión de la obra.

**Absolución de Consulta N° 4**

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**CONSULTA/OBSERVACION No 5:**

Respecto de la experiencia del postor solicitada para la etapa de supervisión del expediente técnico, en virtud del principio de libertad de concurrencia y competencia establecidos en los literales 1 y 4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley 29230, solicitamos considerar en todos los extremos de las bases que también sea válida la acreditación de experiencia en revisión y/o reformulación y/o actualización de expedientes técnicos y/o estudios definitivos iguales o similares, toda vez que dichos servicios y las actividades que en ellos se realizan tienen relación con el objeto de la convocatoria.

**Absolución de Consulta N° 5**

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**CONSULTA/OBSERVACION No 6:**

Para la experiencia en supervisión de expediente técnico consultamos si dicha antigüedad se puede computar desde la fecha de la conformidad o constancia o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para la experiencia en supervisión de obras consultamos si dicha antigüedad se puede computar desde la fecha de la conformidad o constancia o emisión del comprobante de pago o fecha de emisión de la resolución de liquidación, según corresponda.

En virtud del principio de transparencia del literal 1 del artículo 3 del Reglamento de la Ley 29230 respecto de la experiencia del postor, en todos los extremos de las bases solicitamos aclarar o confirmar desde cuando se computaría antigüedad en los últimos 10 años?.

#### **Absolución de Consulta N° 6**

##### **No se acoge la consulta.**

Se aclara que, para la experiencia en supervisión del expediente técnico la antigüedad se computará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

Los Términos de Referencia establecen en el numeral 4.3.2.1: Sobre la experiencia en la supervisión del Expediente Técnico:

*“Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 810,908.15 (ochocientos diez mil novecientos ocho con 15/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión y/o elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos para obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, **durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.**”*

Se aclara que la presentación de ofertas se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

##### **No se acoge la consulta.**

Se aclara que, para la experiencia en supervisión de obra, la antigüedad se computará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

Los Términos de Referencia establecen en el numeral 4.3.2.2: Sobre la experiencia en la supervisión de Obra:

*“Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,383,536.03 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil quinientos treinta y seis con 03/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, **durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.**”*

Se aclara que la presentación de ofertas se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

#### **CONSULTA/OBSERVACION N° 7:**

Se observa que para la acreditación de la experiencia del postor tanto en supervisión de expediente técnico y supervisión de la obra, soliciten que los documentos que acreditan dicha experiencia indiquen fecha de inicio y fin de la prestación, (...), y sello y firma de pago de la Entidad Contratante.

Es preciso aclarar que muchas constancias o certificados de conformidad y comprobantes de pago que emitieron las entidades en los últimos 10 años no especifican la fecha de inicio y término del servicio mucho menos el sello y firma de pago, por lo que consideramos dicha exigencia como restrictiva ya que vulnera el principio de libertad de concurrencia y competencia del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230; por lo que solicitamos suprimirlo en todos los extremos de las bases ya que además no se condice con las bases estándar para este tipo de procesos dentro del marco de la ley 29230.

#### **Absolución de Consulta N° 7**

##### **No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

### **CONSULTA/OBSERVACION N° 8:**

¿Respecto de la experiencia solicitada al postor de 4 años como mínima en proyectos similares, solicitamos aclarar en todos los extremos de las bases si se acreditara 4 años de experiencia independientemente de que sea en expedientes técnicos y/o supervisión de obras o dicha experiencia debe ser de 4 años para el caso de expediente técnico y 4 años para el caso de supervisión de obras?

Así mismo solicitamos confirmar en todos los extremos de las bases que la experiencia del postor en facturación podrá ser utilizada para acreditar la experiencia del postor en tiempo (4 años).

Además solicitamos confirmar en todos los extremos de las bases que no será necesario utilizar el formato N° 8 Experiencia del postor de la actividad ya que por ningún extremo solicitan acreditar dicha experiencia.

Sin perjuicio de lo anterior en caso soliciten experiencia en la actividad, solicitamos confirmar que la experiencia del postor en la especialidad, servirá para acreditar la experiencia en la actividad, tanto en años como en facturación.

#### **Absolución de Consulta N° 8**

##### **No se acoge la consulta.**

Se precisa que, los Términos de Referencia establecen en el numeral 4.3.2 - Requisitos: *“El Postor deberá contar con un mínimo de cuatro (04) años de experiencia total como supervisor en proyectos similares, como lo considera el artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF. Entiéndase que proyectos similares corresponde a la definición de **Obras de Saneamiento**.”*

##### **Se acoge parcialmente la consulta.**

La experiencia del postor en facturación en supervisión de obra podrá ser utilizada para acreditar los cuatro (04) años mínimos de experiencia total como supervisor en proyectos similares; siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia.

##### **No se acoge la Consulta.**

Se precisa, que los participantes deben presentar todos los Formatos establecidos en las Bases.

##### **No se acoge la consulta**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

### **CONSULTA/OBSERVACION N° 9:**

En virtud del principio de libertad de concurrencia y competencia del artículo 3 del Reglamento de la Ley 29230 y con la finalidad de generar la mayor pluralidad de postores, solicitamos ampliar la formación académica en los factores de evaluación para el Supervisor del Proyecto y Supervisor de Obra a que también sea válido acreditar maestría en Gerencia de la construcción y/o maestría en gestión pública y/o maestría en ingeniería civil por ser similares a las otras denominaciones ya consideradas en dicho factor y además dentro la estructura curricular de dichas maestrías se incluye tópicos o cursos relacionados a Diseño y gestión de Proyectos Públicos, el cual tiene relación con las maestrías solicitadas en las bases.

Así mismo se solicita se permita acreditar dichas maestrías con título y/o constancia de egresado y/o certificado de estudios.

#### **Absolución de Consulta N° 9**

##### **Se acoge parcialmente la consulta.**

Se incorporará la maestría en Gerencia de la construcción y/o maestría en Ingeniería Civil en las Bases Integradas del proceso de selección.

Se precisa que el participante para acreditar dichas maestrías, debe ceñirse a lo establecido en las Bases.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 10:**

Respecto a la experiencia mínima de 4 años solicitada al pastor, solicitamos confirmar que no existe límite de años respecto de la antigüedad del servicio.

**Absolución de Consulta N° 10**

**Se acoge la consulta.**

Se confirma que no existe límite de años respecto de la antigüedad del servicio.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 11:**

Respecto a la experiencia solicitada al personal clave, personal de apoyo no clave, personal de apoyo técnico tanto para la supervisión del expediente técnico y para la supervisión de la obra, solicitamos confirmar para todos los extremos de las bases que no existe límite de años respecto de la antigüedad de su experiencia.

**Absolución de Consulta N° 11**

**Se acoge la consulta.**

Se confirma que no existe límite de años respecto a la antigüedad de la experiencia respecto al personal clave, personal de apoyo profesional (no clave) y personal de apoyo técnico adicional.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 12:**

Respecto del personal de apoyo técnico adicional para la supervisión del expediente y la supervisión de obra solicitamos aclara cual será la formación académica a acreditar?, toda vez que dentro de su perfil no especifican que tipo de profesión debería tener cada profesional

Sin perjuicio de lo anterior consultamos lo siguiente

- Para la supervisión de la elaboración del expediente técnico:
  - 01 técnico en topografía  
Que permitan la participación de técnicos en construcción civil, toda vez que en el mercado existen profesionales del ramo con amplia experiencia en el cargo solicitado.
  - 01 técnico de metrados y presupuesto  
Que permitan la participación de técnicos en construcción civil, toda vez que en el mercado existen profesionales del ramo con amplia experiencia en el cargo solicitado.
- Para la supervisión de obra
  - 01 técnico dibujante en Autocad  
Que permitan la participación de técnicos en construcción civil, toda vez que en el mercado existen profesionales del ramo con amplia experiencia en el cargo solicitado.

Así mismo solicitamos aclarar en qué etapa se acreditará al personal de apoyo técnico adicional ya que esto no se especifica en las bases.

Así mismo con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos reducir su experiencia de 3 años a 1 año ya que resulta incongruente que al personal clave le estén requiriendo una experiencia menor que al del personal técnico de apoyo.

**Absolución de Consulta N° 12**

**No se acoge la consulta.**

Respecto al primer párrafo de la consulta, se aclara que los Términos de Referencia establecen la formación académica del personal de apoyo técnico adicional para la supervisión de la

elaboración del Expediente Técnico y personal de apoyo técnico adicional para la supervisión de obra.

**Se acoge la consulta.**

Se aclara que, en el caso del personal de apoyo técnico adicional para la supervisión del expediente técnico, la acreditación se presentará dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el Contrato. La documentación antes indicada será presentada por mesa de partes de la Entidad y el área usuaria será responsable de verificar la documentación presentada.

Se aclara que, en el caso del personal de apoyo técnico adicional para la supervisión de la obra, la acreditación se presentará dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobado el expediente técnico. La documentación antes indicada será presentada por mesa de partes de la Entidad y el área usuaria será responsable de verificar la documentación presentada.

**No se acoge la consulta.**

Respecto a reducir la experiencia, se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 13:**

En el numeral 7 de los términos de referencia en relación al costo de supervisión se menciona que el postor deberá acreditar en su propuesta económica la estructura de costas desagregada de acuerdo al anexo 01, así mismo en la nota 2 del pie de página de dicho anexo menciona que los postores solo deberán modificar los precios unitarios y porcentajes enmarcados y señalados de color rojo; no pudiendo modificar los demás contenidos de las estructura de costos de hacerlo será motivo de descalificación.

En virtud de lo señalado en las líneas precedentes, solicitamos nos proporcionen el anexo 1 tanto de la supervisión del expediente y de la obra en archive excel editable, con la finalidad de una correcta elaboración de la oferta económica.

**Absolución de Consulta N° 13**

**Se acoge la consulta.**

El archivo excel editable del Anexo 01 - Presupuesto de la Supervisión se encuentra en el siguiente link:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1v7Ko1kD0axgufTvSyPbfUfKXL794jABM/edit?usp=sharing&ouid=112816383094715456941&rtpof=true&sd=true>

**CONSULTA/OBSERVACION N° 14:**

Respecto de los Formatos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, solicitamos nos proporcionen en archive Word editable con la finalidad de una correcta elaboración de la propuesta técnica y económica.

**Absolución de Consulta N° 14**

**No se acoge la consulta.**

Los archivos editables de los Formatos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se encuentran establecidos en el Documento Estandarizado según Anexo 13 Modelo de Bases del Proceso de Selección Entidad Privada Supervisora, el cual se encuentra en archivo editable en el siguiente link:

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100910&lang=es-ES&view=article&id=3980](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100910&lang=es-ES&view=article&id=3980)

**CONSULTA/OBSERVACION N° 15:**

Aclarar si en caso de que el postor ganador sea una MYPE, como garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá presentar Declaración Jurada de retención del 10% del monto, porcentaje que será retenido de las valorizaciones de la etapa de supervisión de obra por la Entidad Pública.

#### **Absolución de Consulta N° 15**

##### **No se acoge la consulta.**

Se aclara que, la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y la supervisión de la obra será financiada por la Empresa Privada por lo cual no es posible lo indicado por el participante. (Numeral 106.1 del Artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

#### **CONSULTA/OBSERVACION N° 16:**

En las Bases no se han consignado el Adelanto Directo, lo cual es necesario para dar liquidez al consultor para el desarrollo de sus actividades-

En atención a ello, Sírvase confirmar que en la integración de bases se considera que se otorgara el 30% del monto del contrato como adelanto directo, previa presentación de la garantía correspondiente.

#### **Absolución de Consulta N° 16**

##### **No se acoge la consulta.**

Se precisa que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante, TUO de la Ley N° 29230. El TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 no considera adelantos.

#### **CONSULTA/OBSERVACION N° 17:**

Respecto del personal de apoyo profesional (no clave) para la supervisión del expediente técnico, (especialista en estructuras, especialista en costos y presupuestos y programación de obras, especialista en seguridad y salud ocupacional, especialista en estudio de riesgos y vulnerabilidad, especialista en impacto ambiental, especialista en transite, especialista en evaluación económica y/o proyectos de inversión, especialista en arqueología, especialista social, especialista en gestión de riesgos, especialista en arquitectura, solicitamos reducir el tiempo de experiencia ya que 24 meses resulta restrictiva e incongruente con el tiempo de experiencia solicitado al personal clave ya que a estos les solicitan menos tiempo que al personal no clave y técnico, *teniendo en cuenta que el plazo de supervisión de la elaboración del expediente técnico es de 6 meses*, se solicita para todos los extremes de las bases reducir dicha experiencia de 24 meses a 12 meses para todos los especialistas citados al inicio del presente párrafo, esto con la finalidad de generar la mayor participación de postores.

#### **Absolución de Consulta N° 17**

##### **No se acoge la consulta.**

Se precisa que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante, TUO de la Ley N° 29230. El TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 no considera adelantos.

#### **CONSULTA/OBSERVACION N° 18:**

Respecto del personal de apoyo profesional (no clave) para la supervisión del expediente técnico, especialista en seguridad y salud ocupacional, se solicita considerar la participación de profesionales tales como ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o forestal ya que en el mercado existen profesionales del ramo con amplia experiencia en el cargo solicitado, esto con la finalidad de generar la mayor participación de postores.

#### **Absolución de Consulta N° 18**

##### **No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 19:**

Respecto del personal de apoyo profesional (no clave) para la supervisión del expediente técnico, especialista en estudio de riesgos y vulnerabilidad, se solicita considerar la participación de profesionales tales como ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo ya que en el mercado existen profesionales del ramo con amplia experiencia en el cargo solicitado, esto con la finalidad de generar la mayor participación de postores.

**Absolución de Consulta N° 19**

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 20:**

Respecto del personal de apoyo profesional (no clave) para la supervisión del expediente técnico, especialista en impacto ambiental, se solicita considerar la participación de profesionales tales como ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo y/o ingeniero civil ya que en el mercado existen profesionales del ramo con amplia experiencia en el cargo solicitado y muchos de estos profesionales cuentan con amplia experiencia en el cargo solicitado y pertenecen al plantel técnico de personas jurídicas autorizadas para la elaboración de estudios ambientales del sector saneamiento, en el marco del SEIA; esto con la finalidad de generar la mayor participación de postores.

**Absolución de Consulta N° 20**

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 21:**

Respecto del personal de apoyo profesional (no clave) para la supervisión del expediente técnico, especialista Social, se solicita considerar la participación de profesionales tales como Licenciados en administración, ya que en el mercado existen profesionales del ramo con amplia experiencia en el cargo solicitado; esto con la finalidad de generar la mayor participación de postores.

**Absolución de Consulta N° 21**

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 22:**

Respecto del personal de apoyo profesional (no clave) para la supervisión del expediente técnico, especialista en estudio de gestión de riesgos, se solicita considerar la participación de profesionales tales como ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo ya que en el mercado existen profesionales del ramo con amplia experiencia en el cargo solicitado, esto con la finalidad de generar la mayor participación de postores.

**Absolución de Consulta N° 22**

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 22:**

Respecto del personal clave para la supervisión de la obra, especialista ambiental, se solicita considerar la participación de profesionales tales como ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo ya que en el mercado existen profesionales del ramo con amplia experiencia en el cargo solicitado, esto con la finalidad de generar la mayor participación de postores.

**Absolución de Consulta N° 22**

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 23:**

Respecto del personal no clave para la supervisión de la obra, especialista social, se solicita considerar la participación de profesionales tales como Licenciados en administración, ya que en el mercado existen profesionales del ramo con amplia experiencia en el cargo solicitado; esto con la finalidad de generar la mayor participación de postores.

**Absolución de Consulta N° 23**

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 25:**

Solicitamos confirmar que en caso de participar en consorcio, no existe límites sobre el número máximo de integrantes ni límites en el porcentaje de participación de cada consorciado.

**Absolución de Consulta N° 25**

**Se acoge la consulta.**

Se aclara que no hay límite de integrantes ni límites en el porcentaje de participación de cada consorciado.

**CONSULTA/OBSERVACION N° 25:**

En el literal g) del numeral 1.1 contenido de las propuestas, sección II de las bases, solicitan que el postor debe acreditar 4 años como mínimo en proyectos similares, debiendo presentar dicha información de acuerdo a los formatos N° 8 y 9 de las bases.

Al respecto existe una incongruencia en lo solicitado, ya que dichos formatos son para el caso de la experiencia del postor en facturación; así mismo solo se acreditaría el tiempo de experiencia del postor en proyectos similares.

En ese sentido consideramos que para acreditar la experiencia de 4 años se debería utilizar un formato libre, en donde solo se consigne los datos del proyecto así como su fecha de inicio y término para que el comité pueda evaluar el tiempo de experiencia solicitado.

Por lo que solicitamos aclarar y/o confirmar que para acreditar la experiencia de 4 años se podrá utilizar un formato de libre elaboración a cargo del postor y que solo se acreditará el tiempo de experiencia del postor en proyectos similares, no siendo necesario acreditar en proyectos en general ya que esto no ha sido incluido en los términos de referencia de las bases del referido proceso de selección.

**Absolución de Consulta N° 25**

**Se acoge parcialmente la consulta**, toda vez que, el participante debe ceñirse a lo establecido en el Documento Estandarizado según Anexo 13 Modelo de Bases del Proceso de Selección Entidad Privada Supervisor; sin perjuicio de ello se podrá adjuntar un formato libre donde se permite especificar el tiempo de experiencia según lo solicitado en las Bases.

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

4. PARTICIPANTE: DOHWA ENGINEERING CO, LTO. SUCURSAL DEL PERU

CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES						
NOMENCLATURA: PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2020-MVCS/HUARI-Oxi						
Nº	SECCIÓN	NUMERO Y/O LITERAL	ANEXO	PAGINA	CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES	ABSOLUCION DE CONSULTAS
1	III	Anexos	C	37	Sobre la Experiencia en Supervisión de expediente técnico, confirmar si es posible acreditar la experiencia mediante facturas con cancelación de la entidad, en contratos que a la fecha aún no ha culminado, pero se cuenta con la ejecución parcial.	<b>Absolución de Consulta</b> <b>No se acoge la Consulta.</b> La Experiencia en Supervisión de expediente técnico, solo se acreditará con contratos que, a la fecha de la presentación de las ofertas, hayan concluido con el servicio.
2	III	Anexos	C	38	Sobre la Experiencia en Supervisión de Obra, confirmar si es posible acreditar la experiencia mediante facturas con cancelación de la entidad, en contratos que a la fecha aún no ha culminado, pero se cuenta con la ejecución parcial	<b>Absolución de Consulta</b> <b>No se acoge la Consulta.</b> El Participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia. Los términos de Referencia establecen lo siguiente: "En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados."
3	III	Anexos	E	46	Se solicita confirmar al Comité la participación de profesionales que actualmente vienen laborando en consultorías contratadas por el PNSU, PASLC, SEDAPAL o el MVCS.	<b>Absolución de Consulta</b> <b>Se acoge parcialmente la Consulta.</b> Se aclara que la participación de profesionales que actualmente vienen laborando en consultorías contratadas por el PNSU, PASLC, SEDAPAL o el MVCS solo podrán tener una participación efectiva en el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico como en el servicio de la supervisión de la ejecución de la obra siempre y cuando hayan concluido con las consultorías contratadas.

4		FORMATO	6	119	<b>Promesa de Consorcio:</b> Se solicita al Comité aclarar si un participante no considera las obligaciones, es motivo de descalificación, y si estas son: Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico, Supervisión de ejecución de obra, asesor técnico en la recepción de obra, Supervisión de la liquidación de obra.	<b>No se acoge la consulta.</b> Se aclara que debe ceñirse a presentar los documentos de acuerdo a lo indicado en las Bases.
5	III	Anexos	C	32	<b>Experiencia del Personal Clave – Obligatorio:</b> <b>Supervisión de Expediente Técnico:</b> Se solicita al Comité confirmar el porcentaje de participación del personal clave	<b>Absolución de Consulta</b> <b>No se acoge la Consulta.</b> Se precisa que los Términos de Referencia, en el numeral 4.3.3.1 – “Cuadro N° 04 Personal Clave” establece los coeficientes de participación del Personal Clave.
6	III	Anexos	C	32	<b>Experiencia del Personal Clave – Obligatorio:</b> <b>Supervisión de Expediente Técnico:</b> Se solicita al Comité confirmar el porcentaje de participación del personal clave de ser al 100% las actividades serían remotamente? Por el motivo de estar aún en estado de pandemia.	<b>Absolución de Consulta</b> <b>No se acoge la Consulta.</b> Se aclara que aun en estado de pandemia ningún Personal Clave de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico tendrá una participación vía trabajo remoto. La participación en campo de los profesionales de la Entidad Privada Supervisora se realizará de manera conjunta con el Ejecutor del Proyecto.

5. **PARTICIPANTE:** AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERÚ (SEGUNDO PLIEGO DE CONSULTAS)

**Consulta N° 01**

**Página:** 32

**Sección:** Anexo C – Requisitos de Calificación

**Ítem:** B.3 Experiencia del personal Clave

**Consulta:** en caso que en los documentos de acreditación de la experiencia del profesional no indique día en la fecha de inicio o final del periodo laborado, se consulta si será válido contabilizar desde el primer día del mes de inicio y hasta el último día del mes final del trabajo realizado.

**Absolución de Consulta N° 01**

**Se acoge parcialmente la consulta.**

Aplicación del Artículo 3. Principios – Numeral 1. Libertad de Concurrencia - TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso que, los documentos que acrediten la experiencia profesional solo indiquen el mes y el año en la fecha de inicio y/o culminación del servicio, se tomará como fecha de inicio del servicio, el último día del mes de inicio y; para la culminación del servicio se tomará como fecha de culminación, el primer día del mes final del servicio.

**Consulta N° 02**

**Página:** 32

**Sección:** Anexo C

**Ítem:** B.2 Infraestructura

**Consulta:**

1. Para acreditar los recursos físicos mínimos, tanto de equipamiento como de infraestructura, se solicita una declaración jurada, sírvase confirmar que la declaración jurada será de formato libre y que será firmada del representante legal.
2. Sírvase confirmar que la oficina en la localidad del distrito de Huari puede ser la misma para supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de obra.

#### **Absolución de Consulta N° 02**

##### **Se acoge parcialmente la consulta.**

1. **Se acoge parcialmente la consulta.**  
La declaración jurada será de formato libre y será firmada por el representante legal o representante legal común según corresponda.
2. **Se acoge la consulta.**  
Se confirma que la oficina en la localidad del distrito de Huari puede ser la misma para supervisión de la elaboración del expediente técnico y para la supervisión de obra.

#### **Consulta N° 03**

**Página:** 3

**Sección:** Condiciones Especiales del Proceso de Selección

**Ítem:** 1.1 Base Legal

**Consulta:** Solicitamos aclarar si previo al inicio de las actividades será obligatorio la aprobación del Plan COVID-19 por parte de la entidad.

#### **Absolución de Consulta N° 03**

##### **Se acoge la consulta.**

Se aclara que no es obligatorio la aprobación del Plan COVID-19 por parte de la entidad, antes ni durante la ejecución del servicio de supervisión del proyecto.

#### **Consulta N° 04**

**Página:** 42

**Sección:** Anexo D – Presentación de Propuestas

**Ítem:** g) experiencia total como supervisor

**Consulta:** se solicita confirmar que la experiencia total de 4 años en proyectos similares sólo será para acreditar la experiencia en supervisión de obra.

#### **Absolución de Consulta N° 04**

##### **No se acoge la consulta.**

Se aclara que, los cuatro (04) años de experiencia del postor no contemplan la supervisión de expediente técnico, ni la combinación de ambos. La experiencia del postor contempla la supervisión de obras.

Cabe señalar que, los Términos de Referencia establecen: *“El Postor deberá contar con un mínimo de cuatro (04) años de experiencia total como supervisor en proyectos similares, como lo considera el artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF. Entiéndase que proyectos similares corresponde a la definición de Obras de Saneamiento.”*

#### **Consulta N° 08**

**Página:** 77

**Sección:** Términos de Referencia

**Ítem:** 4.3.2. Requisitos

**Consulta:** Sírvase confirmar que para el computo de la experiencia del postor se hará la suma de todos los proyectos presentados independientemente si existe traslape entre ellos.

#### **Absolución de Consulta N° 08**

##### **No se acoge la consulta.**

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**Consulta N° 4****Página:** 77**Sección:** Términos de Referencia**Ítem:** 4.3.2. Requisitos

**Consulta:** Se solicita confirmar que el cómputo de 4 años de experiencia del postor podrá ser en supervisión de expediente técnico o supervisión de obra o la combinación de ambos.

**Absolución de Consulta N° 4****No se acoge la consulta.**

Se aclara que, los cuatro (04) años de experiencia del postor no contemplan la supervisión de expediente técnico, ni la combinación de ambos. La experiencia del postor contempla la supervisión de obras.

Cabe señalar que, los Términos de Referencia establecen: *"El Postor deberá contar con un mínimo de cuatro (04) años de experiencia total como supervisor en proyectos similares, como lo considera el artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF. Entiéndase que proyectos similares corresponde a la definición de Obras de Saneamiento."*

**Consulta N° 04****Página:** 35-36**Sección:** Anexo C – Requisitos de Calificación**Ítem:** B.3 Especialista Ambiental**Consulta:**

1. Se solicita que para el cargo de Especialista Ambiental también sean válidos los títulos profesionales de Ing. Agrícola, Ing. Zootecnista, Ing. Forestal o Biólogo, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada en el Cargo
2. Se solicita ampliar los cargos del Especialista Ambiental a Especialista socioambiental, Especialista en Aspectos Socio Ambientales, Coordinadora Socioambiental, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente

**Absolución de Consulta N° 04****No se acoge la consulta.**

Se aclara que, el perfil profesional del personal clave para la supervisión del Expediente Técnico como para la supervisión de la ejecución de obra, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.

**Consulta N° 05****Página:** 36**Sección:** Anexo C – Requisitos de Calificación**Ítem:** B.3 Experiencia del personal Clave / Especialista Seguridad en Obra y Salud Ocupacional**Consulta:**

1. Sírvase Considerar para el Especialista en Seguridad en Obras y Salud Ocupacional la formación académica de ingeniería en general, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada en el Cargo
2. Se solicita ampliar el cargo del Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional a Especialista en Prevencionista de Seguridad, Prevencionista, Ingeniero de Seguridad, Especialista en Seguridad, Jefe de Seguridad e Higiene Industrial, Jefe de Seguridad, Supervisor de Seguridad, Jefe de Prevención, Salud Ocupacional y Medio ambiente, Especialista Ambiental y Seguridad de Obra

**Absolución de Consulta N° 05****No se acoge la consulta.**

Se aclara que, el perfil profesional del personal clave para la supervisión del Expediente Técnico como para la supervisión de la ejecución de obra, son concordados con las Fichas de

Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.

**Consulta N° 06**

**Página:** 36

**Sección:** Anexo C – Requisitos de Calificación

**Ítem:** B.3 Experiencia del personal Clave / Especialista en obras Electromecánicas

**Consulta:** Para la Experiencia en el cargo, se solicita que también sean válidos los cargos de Especialista electromecánico y automatización, Especialista en la supervisión de instalación de Montaje de Equipos electromecánicas, Especialista electromecánico y eléctrico

**Absolución de Consulta N° 06**

**No se acoge la consulta.**

Se aclara que, el perfil profesional del personal clave para la supervisión del Expediente Técnico como para la supervisión de la ejecución de obra, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.

**Consulta N° 07**

**Página:** 39

**Sección:** Anexo C – Requisitos de Calificación

**Ítem:** B.3 Experiencia del personal Clave / Acreditación del Personal Extranjero

**Consulta:** sírvase confirmar que para el personal extranjero serán válidos los títulos profesionales con denominaciones diferentes que sean equivalentes en su país de origen.

**Absolución de Consulta N° 07**

**No se acoge la consulta.**

Se precisa que el participante debe ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

**Consulta N° 08**

**Página:** -

**Sección:** -

**Ítem:** -

**Consulta:** Con la finalidad que los postores estemos en igualdad de condiciones, se solicita que se envíe la estructura de costos con el que se calculó el valor referencial

**Absolución de Consulta N° 07**

**Se acoge parcialmente la consulta.**

El Estudio de Preinversión - Perfil se encuentra en el siguiente link:  
[https://drive.google.com/drive/folders/1T\\_PvBU9zsAdS\\_67F15FcsIDLhwrBb\\_A4?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1T_PvBU9zsAdS_67F15FcsIDLhwrBb_A4?usp=sharing)